



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-07-1/21 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **"LA APITUX"** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **L.C. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ CANUL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 02 de julio del 2021, **"LA APITUX"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-07/21**, mediante el cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** por un monto total de **\$36,949,384.89 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$5,911,901.58 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 58/100 M.N.)** lo que hace un total de **\$42,861,286.47 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)** con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, mismo que dio inicio el **08 de julio del 2021** y se concluirían el **21 de agosto del 2021.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."*

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **17.03%** (diecisiete punto cero tres por ciento) del monto contratado y no implica variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el contrato.

II. "LA APITUX" DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.





II.2.- CONCESIÓN: “LA APITUX” cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **“LA APITUX”**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.4.- La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2021, con oficio de liberación de la inversión No. J2X/DG/OLI/001/2021 de fecha de 18 de enero de 2021 con cargo a la partida presupuestal **62602**.

II.5.- “LA APITUX”, a la fecha, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, con la finalidad de llevar a cabo el dragado de volumen adicional de aproximadamente **75,489.50 m3**, dado a que con base al levantamiento batimétrico realizado en el periodo del 2 al 5 de mayo 2021, se determinó el volumen de **241,148.00 m3**, con los cuales se convocó la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E17-2021. Y durante el periodo del 22 al 25 de julio de 2021, se realizó el levantamiento batimétrico inicial, arrojando un volumen de **316,637.50 m3**, mismos que fueron verificados y conciliados mediante MINUTA DE TRABAJO de fecha 27 de julio de 2021, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato en **\$ 6,292,049.83 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)** sin IVA, con base en el dictamen de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la Entidad con documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

III. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD.- DRAGADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., empresa mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 10,375 de fecha 04 de Junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Gómez Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 18 de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, con folio mercantil electrónico: 12099*21 de fecha 10 de junio de 2008.





III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **DGO080604JW7**

III.3.- REPRESENTACIÓN.- El L.C. Eduardo Antonio López Canul, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 5240 de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Herrera Cantillo, Titular de la Notaría Pública No. 21 de la vigésimo primera demarcación notarial de la Ciudad de Agua Dulce, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos

III.4.- "EL CONTRATISTA".- conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula segunda del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-OP-07/21, correspondiente al **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.5**, en efecto se procede a modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA".- *La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de \$ 6,292,049.83 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado \$1,006,727.97 (UN MILLÓN SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100M.N.) lo que hace un importe total de \$7,298,777.80 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) resultando un incremento del 17.03% (diecisiete punto cero tres por ciento) referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a \$43,241,434.72 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado de \$6,918,629.56 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N.) Lo que hace un monto total de \$50,160,064.28 (CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)*

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" tiene como plazo original de cuarenta y cinco (45) días naturales para la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. APITUX-GOIN-OP-07/21**, con un periodo de ejecución del 08 de julio de 2021 al 21 de agosto de 2021, por lo que, este periodo no será modificado debido a que los volúmenes adicionales de obra serán ejecutados dentro de este mismo plazo, no implicando incremento alguno para el presente convenio **No. APITUX-GOIN-OP-07-1/21**.





TERCERA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentara a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por triplicado, en la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR “LA APITUX”

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

POR “EL CONTRATISTA”

**L.C. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ
CANUL.**
REPRESENTANTE LEGAL

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**

C. RAYMUNDO ALOR ALOR.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA
Y ECOLOGÍA.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES
RAMÓN.**
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y
ECOLOGÍA.

